

PROGRAMA POR SER TÚ PARA AUTÓNOMOS

Bankia va a llevar a cabo un Programa de ámbito nacional para la exoneración del pago, a partir del 9 de mayo de 2016, de determinadas comisiones de productos y servicios de carácter financiero a todas aquellas personas físicas que sean clientes de Bankia y que cumplan las condiciones que a continuación se establecen en los apartados I y II.

Las presentes Condiciones Generales, que resultan de aplicación al Programa “Por ser Tú para Autónomos” se encuentran inscritas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación y a disposición del cliente en cualquier sucursal de Bankia y en www.bankia.es.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA POR SER TÚ PARA AUTÓNOMOS

I. PARTICIPANTES.

Participan los titulares de todas las cuentas corrientes y libretas a la vista calificadas como de No Consumidor, y descritas en el Anexo I, que cumplan las condiciones descritas en este punto y en el siguiente:

- **CLIENTES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

Participan en el presente Programa todos aquellos clientes de Bankia, titulares de una actividad empresarial o profesional, que a su vez sean titulares de algunas de las cuentas detalladas en el Anexo I destinadas a dicha actividad empresarial o profesional y calificada por tanto como de No Consumidor.

Los titulares de la actividad empresarial deben facilitar, a solicitud de Bankia, la documentación que acredite el CNAE correspondiente a su actividad y el volumen de ventas realizado en el último año.

Debiendo cumplir los siguientes requisitos:

Ser personas físicas, entre dieciocho (18) y setenta y cuatro (74) años de edad (ambas inclusive), con CNAE relacionados con actividades empresariales propias de Autónomos, Comerciantes y Profesionales Liberales, titulares de alguna de las cuentas detalladas en el Anexo I, calificadas como de No Consumidor.

La participación en el Programa supone la aceptación de las presentes Condiciones Generales y de los procedimientos establecidos por Bankia para las mismas.

II. REQUISITOS.

Los clientes deberán reunir cualquiera de las siguientes cuatro (4) condiciones, para beneficiarse de la gratuidad de las comisiones asociadas a los servicios que más adelante se describen en el apartado III:

1. **Domiciliación de Seguros Sociales durante los últimos 3 meses:** Se entenderá cumplida la condición cuando el cliente haya realizado el pago de los Seguros Sociales (Régimen General o Autónomo), mediante domiciliación en su cuenta, durante los últimos tres (3) meses a la fecha de revisión del programa y de forma ininterrumpida.
2. **Domiciliación de Impuestos:** Se entenderá cumplida la condición cuando el cliente haya realizado el pago de Impuestos, mediante domiciliación en su cuenta, al menos una operación durante los últimos cuatro (4) meses o tres (3) operaciones en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de revisión del programa.
3. **Servicio Domiciliación ayudas PAC:** Se entenderá cumplida la condición cuando el titular de la cuenta a la vista tenga domiciliada las ayudas PAC en una cuenta de Bankia a la fecha de revisión del programa.
4. **Tener Ingresos domiciliados:** Se entenderá cumplida esta condición en los siguientes casos:
 - **Nómina:** Se entenderá que el cliente es perceptor de ingresos domiciliados por Nómina, cuando perciba abonos periódicos mensuales derivados del trabajo por cuenta ajena por importe igual o superior en el conjunto del mes a cuatrocientos cincuenta (450) euros. Estos ingresos se identificarán como ingresos de nómina siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - i. El pagador ordene una transferencia desde otra entidad, y ésta se emita de acuerdo a la codificación establecida para abono de nóminas en la normativa bancaria relativa a compensación de transferencias.
 - ii. Se trate de órdenes de pago emitidas por un pagador de nóminas desde Bankia por medio del Servicio de pago de nóminas.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente durante el mes anterior a la revisión del programa.

- **Pensión:** Se entenderá que el cliente es perceptor de ingresos domiciliados por Pensión, cuando perciba abonos periódicos mensuales ordenados por la Seguridad Social por importe de al menos doscientos (200) euros.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente, durante el mes anterior a la revisión del programa.

- **Desempleo:** Se entenderá que el cliente es perceptor de ingresos domiciliados por Desempleo, cuando perciba abonos periódicos mensuales ordenados por el Servicio Público de Empleo Estatal por importe de al menos doscientos (200) euros.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente, durante el mes anterior a la revisión del programa.

III. SERVICIOS GRATUITOS QUE OFRECE EL PROGRAMA.

Los servicios gratuitos que se ofrecen y las comisiones que quedan exoneradas en todas las cuentas con finalidad No Consumidor de los clientes que cumplan los requisitos indicados en los apartados I y II son los siguientes:

1. Comisión de **Mantenimiento** de las cuentas.
2. Comisión de **Administración** de las cuentas.
3. Alta, Emisión, Tenencia o Renovación, de todas las **Tarjetas de Débito Business**, habituales o estándar, detalladas en Anexo III, que se encuentren asociadas a las cuentas. Quedan excluidas las tarjetas affinity o de marca compartida.
4. Alta, Emisión, Tenencia o Renovación, de todas las **Tarjetas de Crédito Business**, habituales o estándar, detalladas en Anexo III, que se encuentren asociadas a las cuentas. Quedan excluidas las tarjetas affinity o de marca compartida, así como las de tipo Oro y superiores.
5. **Consulta de saldo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
6. **Retirada de efectivo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
7. La presentación o **compensación de cheques** y pagarés en euros, pagaderos en el mercado nacional.
8. **Traspaso de saldos** entre cuentas de la misma titularidad.
9. **Transferencias nacionales**, emitidas en euros con gastos compartidos y con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN / BIC.
La transferencia podrá ser emitida tanto en oficina como por cualquier alternativo a ésta, tales como Cajero automático, Oficina Telefónica, Oficina Internet u Oficina Móvil.
10. **Transferencias a Europa**, sujetas al reglamento 924/2009, emitidas en euros a Estados miembros de la UE con gastos compartidos y con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN / BIC.
La transferencia podrá ser emitida tanto en oficina como por cualquier alternativo a ésta, tales como Cajero automático, Oficina Telefónica, Oficina Internet u Oficina Móvil.
11. **Servicio de Internet Empresas**, en la modalidad de contratación general.

Además de los anteriores servicios gratuitos, los clientes que **cumplan las condiciones del Programa Por ser tú de Autónomos se beneficiarán del Programa Por ser tú de Particulares** automáticamente.

Si alguno de los servicios cuyo pago se exonera devengase Tasas o Impuestos, éstos se repercutirán al cliente, tomando como base de dicho impuesto la comisión pactada vigente en cada momento.

IV. INCLUSIÓN DE CLIENTES EN EL PROGRAMA.

La aplicación de las exenciones será automática a partir de la entrada en vigor del presente Programa por el solo hecho de que el cliente sea persona física, considerada No Consumidor y se cumplan los requisitos indicados en los apartados I y II, sin necesidad de cumplimentar documento adicional alguno.

Mensualmente y en torno al día 10 de cada mes (fecha de revisión del programa) se validará el cumplimiento de estos requisitos y, en función de su resultado, el cliente se incluirá o mantendrá en el programa para el siguiente periodo mensual, o se excluirá de no haberlos cumplido.

El beneficio que aquí se establece no tiene carácter de modificación contractual, por lo que no podrá considerarse consolidado para los contratos a los que afecta.

Los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y cualquier otro afectado por el presente Programa recogen las comisiones correspondientes para cada producto/servicio, con independencia de que, en virtud del Programa, el cliente quede exonerado de su pago.

V. BAJA DE CLIENTES EN EL PROGRAMA.

La aplicación del beneficio se mantendrá mientras el cliente cumpla con las condiciones establecidas en los apartados I y II.

Si en el proceso de revisión mensual se incumplen estas condiciones el cliente perderá los beneficios del programa hasta que en un siguiente proceso de revisión mensual, las cumpla de nuevo, momento en el que volverá a beneficiarse.

Bankia dejará sin efecto las ventajas económicas de este Programa cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- El cliente deje de cumplir las condiciones descritas en los apartados I y II.
- En caso de cancelación de la cuenta por cualquier motivo.
- Cuando el cliente presente situaciones de impago de deudas con Bankia o con cualquier otra Entidad de su Grupo, por plazo superior a un mes.
- Cuando a juicio de Bankia los titulares de la cuenta hayan realizado una actuación fraudulenta para obtener la exención.

Bankia podrá conceder otros beneficios adicionales a los previstos en las presentes Condiciones Generales o no exigir el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para los mismos, sin necesidad de que dichos beneficios adicionales le sean comunicados a los Titulares, por lo que su aplicación quedará sujeta al criterio de Bankia.

VI. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa y los beneficios que el mismo comporta entrarán en vigor el 9 de mayo de 2016 y tendrán carácter indefinido, reservándose Bankia la posibilidad de cancelar dicho Programa o de modificar sus condiciones en cualquier momento.

VII. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA

Bankia se reserva el derecho a suspender el Programa y/o a modificar sus normas y condiciones, comprometiéndose a comunicarlo adecuadamente por escrito a través del tablón de anuncios de sus oficinas o a través del portal de internet (www.bankia.es).

VIII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Bankia se reserva el derecho a modificar, por causas justificadas, las condiciones del Programa en cualquier momento. Cualquier modificación será publicada en el tablón de anuncios de las oficinas de la Entidad, o a través del portal web (www.bankia.es).

IX. CAMPAÑA PUBLICITARIA.

En la publicidad que se realice sobre el presente Programa, se incluirá, al menos, el siguiente texto: “Según condiciones generales, disponibles además en oficinas Bankia y en bankia.es.”. El texto especificará los requisitos de acceso al Programa y las principales comisiones exentas siempre que el contenido de la pieza publicitaria así lo requiera.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de estas Condiciones Generales será resuelta por el “Servicio de Atención al Cliente” de Bankia, a cuya competencia y decisión al respecto, quedan sometidos desde ahora, los clientes de Bankia que participen en esta promoción.

Los clientes deberán dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente de Bankia
Dirección Postal: nº AP 61627. CP: 28080

A través del Servicio de Oficina Internet, a través del teléfono 900103050 o por fax al número 913792295.

Bankia

ANEXO I.

CUENTAS BANKIA

- CUENTA FACIL
- LIBRETA FACIL
- CUENTA INTERES
- LIBRETA INTERES
- CUENTA NEGOCIO
- CUENTA TESORERIA
- CUENTA X 2 EMPRESAS
- CUENTA EN DIVISAS
- CUENTA PLATINUM
- CUENTA POR MAS

ANEXO II.

FINANCIACION EMPRESARIAL

- Cartera Comercial
- Anticipo de Crédito
- Comercio Internacional
- Auales
- Leasing
- Factoring
- Confirming
- Línea de Tesorería
- Préstamos:
 - Préstamos Hipotecarios Otras Finalidades
 - Préstamos Hipotecarios Actividades Productivas
 - Préstamos Hipotecarios Construcción para Actividad Productiva
 - Otros Préstamos Otras Finalidades
 - Otros Préstamos Actividades Productivas
 - Otros Préstamos Construcción para Actividad Productiva
 - Préstamos Personales Otras Finalidades
 - Préstamos Personales Actividades Productivas
 - Préstamos Personales Construcción para Actividad Productiva
- Cuentas de crédito:
 - Cuentas de Crédito Otras Finalidades
 - Cuentas de Crédito Actividades Productivas
 - Cuentas de Crédito Construcción para Actividad Productiva

Bankia

ANEXO III

TARJETAS BANKIA

- TARJETA PROFESIONAL DEBITO
- TARJETA PROFESIONAL CREDITO
- TARJETA BUSINESS DEBITO
- TARJETA BUSINESS CREDITO PLATA